Radicado: 94001408900120240002100
Solicitud: MATRIMONIO CIVIL
Contrayente Julietd Tatiana Parra Córdoba
Contrayente Marly Johana Patiño Londoño

INFORME DE SECRETARÍA martes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente solicitud de MATRIMONIO IGUALITARIO invocado por la contrayente **JULIETD TATIANA PARRA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 42´548.482 de Inirida Guainia, y la contrayente **MARLY JOHANA PATIÑO LONDOÑO**, C.C. 1´121.913.557 expedida en Villavicencio Meta; la cual fue radicada por reparto a este Juzgado el día 25 de enero de 2024, a las 15:17 horas; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, miércoles, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha y en el estado en que se encuentra ingresa este tramite al Despacho. Se resuelve sobre el rechazo, inadmisión o admisión de la solicitud de MATRIMONIO IGUALITARIO, en los siguientes términos jurídicos:

Hallándose en TURNO la presente petición para resolver y como al CALIFICAR la solicitud de **MATRIMONIO IGUALITARIO** invocado por la contrayente **JULIETD TATIANA PARRA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 42´548.482 de Inirida Guainia, y la contrayente **MARLY JOHANA PATIÑO LONDOÑO**, cc,1´121.913.557 expedida en Villavicencio Meta, se observa que la misma no reúne algunas de las exigencias de la Ley de Oralidad Civil, por disposición del numeral 2º del art.90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes a la notificación por anotación en ESTADO de esta decisión, so pena de rechazo definitivo, las interesadas en el matrimonio IGUALITARIO, que entre otras cosas **TIENE UN TRÁMITE y REQUISITOS ESPECIALES**, la corrijan, conforme a los siguientes derroteros:

1.- Entratándose del MATRIMONIO IGUALITARIO entre dos personas del SEXO FEMENINO, en la petición, las CONTRAYENTES no indican EL LUGAR de NACIMIENTO, sólo hacen alusión a su nombre completo, estado civil, edad, domicilio y nombre de sus padres; pero, se itera, dejaron de lado el LUGAR de NACIMIENTO y tampoco dan a conocer la dirección de su residencia actual.

2.- Entratándose del MATRIMONIO IGUALITARIO entre dos personas del SEXO FEMENINO, en la petición, las CONTRAYENTES no indican la OCUPACIÓN, sólo hacen alusión a su nombre completo, estado civil, edad, domicilio y nombre de sus padres; pero, se itera, dejaron de lado indicar a que se dedican (OCUPACIÓN).

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120240002100
Solicitud: MATRIMONIO CIVIL
Contrayente Julietd Tatiana Parra Córdoba
Contrayente Marly Johana Patiño Londoño

3.- Entratándose del MATRIMONIO IGUALITARIO entre dos personas del SEXO FEMENINO, que por naturaleza y genero son las llamadas a la procreación de la descendencia, y/o puede ocurrir que sean MADRES SOLTERAS, en la petición las CONTRAYENTES no indican si TIENEN o NO HIJOS, y si estos son MENORES o MAYORES de edad, y en especial para la primera de las mencionadas, por su edad, si esos hijos son MAYORES de edad. Lo anterior tiene importancia, en el sentido que, en caso de haberlos, se debe acudir ante cualquier notaria a un INVENTARIO SOLEMNE de BIENES en protección de menores, para que esos bienes NO SE CONFUNDAN.

4.- Entratándose del MATRIMONIO IGUALITARIO entre dos personas del SEXO FEMENINO, NO INDICAN SI TIENEN O NO IMPEDIMENTO para CONTRAER MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO, toda vez que la petición de matrimonio civil, y más, tratándose de un matrimonio igualitario, no es una SIMPLE PETICIÓN de COPIE y PEGUE o una petición escueta, a la que comúnmente nos tienen acostumbrados los usuarios de la justicia en Inirida Guainía, bien por insuficiente información de las personas que elaboran dichos documentos, o, por el copie y pegue de los formatos a los que igualmente nos tienen acostumbrados algunas entidades que ayudan a los ciudadanos con las diferentes peticiones y a las que se viene haciendo un control legal, para que se ciñan a la ley, en razón a que TODA PETICIÓN, por humilde que sea, debe contener unos MÍNIMOS REQUISITOS, que, como se observa, ADOLECEN en el presente asunto.

Son estas breves consideraciones, las que conllevan a la INADMISIÓN de la presente solicitud de MATRIMONIO IGUALITARIO

Asimismo, a modo de información para las peticionarias, como las mismas, no se sabe porque motivo, **a su libre albredrío fijan fecha y hora para la celebración del matrimonio**, siendo este un asunto EXCLUSIVO del Juez, previa consulta con la AGENDA DIARIA, se les hace saber a las contrayentes, que, quien les suministro esta información está totalmente desfazada, porquem, se itera, por SIMPLE y humilde que sea una petición, la LEY ADJETIVA CIVIL tiene una reglamentación y un procedimiento al cual se le debe dar estricto cumplimiento (numeral 3° del art.17 del Código General del Proceso, en armonía con el art.128 y 130 de la Ley Sustantiva Civil, en armonía con los derroteros de la Ley 2213 de 2022) al cabo del cual se fijará fecha y hora por parte del Juez de la República, con base en una AGENDA diaria que tenemos los despachos judiciales.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120240002100
Solicitud: MATRIMONIO CIVIL
Contrayente Julietd Tatiana Parra Córdoba
Contrayente Marly Johana Patiño Londoño

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.06 de hoy 29 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia